

ORDENANZA 1.936

VISTO:

el proyecto de Urbanización y Loteo presentado por la Fundación Progresar Avellaneda y el señor Horacio Luis Quarín para dos inmuebles de su propiedad, ubicados en la Concesión Letra D del Lote Rural 99, expansión de la zona urbana del Paraje Moussy de este distrito municipal, y;

CONSIDERANDO:

que, la Fundación Progresar Avellaneda asumió la responsabilidad de gestionar y lograr la aprobación de la urbanización y loteo en forma conjunta y en representación de ambos titulares, en virtud de un convenio firmado entre las partes en fecha 09/03/2015;

que, el inmueble se encuentra localizado en el área de expansión urbana prevista en el Plano de Zonificación adjunto a la Ordenanza N° 1.902/2018, modificatoria del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad, debiéndose incorporar las manzanas resultantes al Distrito Residencial de Densidad Baja (DR3);

que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT– dependiente del Departamento Topográfico del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Santa Fe, es menester incorporar al dominio público municipal, afectándolas al uso y goce de la comunidad, la fracción destinada a calles públicas;

que a efectos de la realización de las distintas obras de infraestructura necesarias para el óptimo funcionamiento de la urbanización se celebró entre la Municipalidad de Avellaneda y la Fundación Progresar Avellaneda el Convenio N° 1.123/2019;

que a efectos de cumplimentar el requisito establecido en el C.O.U.A. es necesario dejar determinado el tamaño y ubicación del terreno para espacio verde de todo ese sector;

que la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébese el proyecto de urbanización, mensura y loteo del inmueble propiedad de la FUNDACIÓN PROGRESAR AVELLANEDA y del señor HORACIO LUIS QUARIN, conforme a los proyectos de Plano de Mensura Parcial Urbanización y Loteo confeccionados por el Agrimensor Juan Luis Recalde que se agregan como **Anexo I** y **Anexo II** al presente, integrándolos y que se identifican con las partidas Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017454/0058; inscripto en el Registro General bajo el N° 400399 con Fecha 11/12/2015; y partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017454/0063; inscripto bajo los N° 58277, 58278, 58151; Tomo 208 P; Folios N° 641, 643, 621 respectivamente; Fecha 05/06/1998. A partir de los mismos se generan las manzanas 10, 11 y 12, y fracciones de las Calles 461, Calle 463, Calle 465, Calle 156 y Calle 154.

Artículo 2º): Incorporase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad, los siguientes inmuebles:

a): una fracción de terreno de 2.000 m2 (Dos mil metros cuadrados) de superficie, **destinada a calles públicas**, identificada como Lote N° 51 (Cincuenta y Uno) del plano de mensura agregado como Anexo I precitado.

b): una fracción de terreno de 1.600 m2 (Mil seiscientos metros cuadrados) de superficie, **destinada a espacio regulador de excedentes hídricos**, el que se identifica como Lote N° 3 (Tres) del Plano de Mensura N° 205440, cuya copia se agrega como **Anexo III** al presente.

c): una fracción de terreno de 6.499,96 m2 (Seis mil cuatrocientos noventa y nueve c/96 metros cuadrados) de superficie, **destinada a calles públicas**, identificada como lote 29 (Veintinueve) del plano de mensura agregado como Anexo II precitado.

A los fines de lo explicitado en el inciso **a)** precedente, acéptese el “Acta de Donación” de fecha 19 de octubre de 2018, firmada por el Presidente y el Secretario de la FUNDACIÓN PROGRESAR AVELLANEDA que se adjunta como **Anexo IV** a la presente, integrándola; y en relación a los incisos **b) y c)** precedente, Acéptase el “Acta de Donación” de fecha 8 de octubre de 2018, firmada por el Sr. HORACIO LUIS QUARIN que se adjunta como **Anexo V**.

Artículo 3º): Incorporase las manzanas resultantes de la urbanización descripta en el Artículo 1º al Distrito Residencial de Densidad Baja (DR3) conforme el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1902/18.

Artículo 4º): Déjase constancia que la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe otorgó en fecha 11 de noviembre de 2016 la

Aptitud del Proyecto de Drenaje Urbano para el presente loteo. Se adjunta copia del mismo como **Anexo VI.**

Artículo 5º): Déjase expresamente aclarado que el señor Horacio Quarín es heredero de una de las familias que propiciaron la urbanización original del Paraje Moussy. Al realizarse dicha urbanización fueron afectadas las manzanas 7 y 8 para plaza y futuro centro cívico del lugar, totalizando en esa oportunidad alrededor de un 17% de la superficie total amanzanada. Además sus antepasados habían donado también los inmuebles donde hoy funcionan las escuelas primaria y secundaria del lugar y la capilla. Por esta razón se exceptúa al presente loteo de la obligatoriedad que establece el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de donar un 10% mínimo de superficie para ese fin.

Artículo 6º): Déjase constancia que el Ministerio de Medio Ambiente, a través de Disposición N° 008/17 DN-MMA, firmada por la Directora Provincial Delegación Norte de dicho Ministerio, otorgó la **Categorización Ambiental** al loteo objeto de la presente. Se adjunta copia de la misma como **Anexo VII.**

Artículo 7º): Apruébase el convenio N° 1.123 celebrado entre la Municipalidad de Avellaneda y la Fundación Progresar Avellaneda, mediante el cual se acuerda la realización de las diferentes obras de infraestructura en el loteo en cuestión. Se adjunta copia del mismo como **Anexo VIII.**

Artículo 8º): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintitrés días del mes de mayo de 2019.